



**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO
DIRECTO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE
ASESORÍA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

RESOLUCIÓN N° 01777

Santiago, 14 de noviembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el D.U 1444 de 2019; las facultades conferidas en el Decreto Universitario N° 3388 de 1984; en el D.U. N° 0020975 de 2017; y en los D.U N° 0049462 y N° 0020444, ambos de 2018; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 14 de noviembre de 2019; el certificado de habilidad del proveedor Estrategias de Sustentabilidad SpA, RUT: 76.826.655-7.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en el marco de su proyecto educativo, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de un proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Chile.
2. Que, para el diseño del proyecto de edificación es imprescindible contratar el servicio especializado de asesoría de eficiencia energética, con objeto del rediseño del Proyecto de Edificación para la optimización energética de la operación del edificio que se construirá para el funcionamiento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Que, no se encontró disponible el servicio requerido en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, dado lo específico del requerimiento.
4. Que, esta contratación se enmarca en el concepto de Servicio Especializado, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial y acabado conocimiento técnico de la ingeniería, en el marco del proyecto de infraestructura, según lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra m) y artículo N°107, del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Que, siendo el presupuesto estimado inferior a las 1.000 UTM, y conforme a lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a invitar al Proveedor Estrategias de Sustentabilidad SpA, RUT: 76.826.655-7 a presentar una oferta por el servicio requerido para el proyecto que se detalla en el presente documento, a través del portal



www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 6450-9-IN19, siendo este, un proveedor hábil para ser contratado por el Estado según consta en el Certificado de Habilidades de fecha 15 de octubre de 2019 emitido por Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileProveedores.

6. Que, el proveedor antes individualizado realizó una propuesta económica y técnica conveniente a los intereses del Instituto, la cual se ajusta a lo requerido en los Términos de Referencia que en esta Resolución se aprueban. Al respecto, se procedió a verificar su idoneidad técnica, teniendo presente que se trata de un proveedor que cuenta con experiencia técnica comprobada en base al currículum adjuntado y lo acreditado con el certificado de inscripción del Registro de Consultores de Eficiencia Energética y títulos profesionales afines, documentos en el que consta la experiencia del y/o los profesionales a cargo del servicio requerido, dando cuenta de las competencias necesarias para ejecutar dicho servicio, conforme a los parámetros dispuestos en los Términos de Referencia adjuntados en la presente Resolución.
7. Que, se contratará el servicio especializado de servicio especializado de de asesoría de eficiencia energética según los valores indicados en la cotización presentada por el Proveedor Estrategias de Sustentabilidad SpA, RUT: 76.826.655-7, y según el detalle que se indica en el documento "Términos de Referencia para Contratación de Asesoría de Eficiencia Energética para el Proceso de Rediseño del Proyecto de Edificación", firmado por Jeannette Arenas Caruti, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
8. Que, el monto que involucra esta contratación corresponde a la suma total de UF 500,20.- (quinientas coma veinte unidades de fomento), exentos de impuestos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución. Los servicios adquiridos se pagarán contra recepción de la factura exenta respectiva y según la aprobación de parte del encargado del proyecto de edificación del Instituto, el Sr. Juan Carlos Chamorro, de los informes o productos entregables que se indican en los Términos de Referencia de la presente resolución.
9. Que, el proveedor Estrategias de Sustentabilidad SpA, RUT: 76.826.655-7, es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Certificado de Habilidades de fecha 15 de octubre de 2019 emitido por Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileProveedores, que se adjunta.
10. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con el presupuesto suficiente para financiar la respectiva contratación según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha XX de noviembre de 2019.
11. Atendido que el pago será cursado sólo una vez que el Instituto manifieste su total conformidad con el trabajo realizado, para lo cual el encargado del proyecto de edificación de este organismo, Sr. Juan Carlos Chamorro, emitirá un informe técnico confirmando la correcta ejecución de la etapa correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Compras Pública, esta entidad ha estimado no solicitar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en tanto se pagará mientras exista previa aceptación conforme de los hitos que autorizan el pago y/o cada uno de los pagos según corresponda, debiendo adicionalmente acreditarse el cumplimiento de los servicios de los especialistas, previo a cursar los pagos siguientes.



RESUELVO:

1. Apruébese los Términos de Referencia para contratación mediante trato directo del servicio especializado de asesoría de eficiencia energética, documento adjunto a la presente resolución y que es parte de la misma.
2. Autorízase la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Estrategias de Sustentabilidad SpA, RUT: 76.826.655-7, para la contratación del servicio especializado de de asesoría de eficiencia energética, conforme lo señalado en los Términos de Referencia respectivos de la presente resolución por la suma total de UF 500,20.- (quinientas coma veinte unidades de fomento), exentos de impuestos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución.
3. Apruébese el Contrato para la prestación del servicio especializado de asesoría de eficiencia energética, para el proyecto de edificación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2019, entre la Universidad de Chile y Estrategias de Sustentabilidad SpA, RUT: 76.826.655-7, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

SOCIEDAD ESTRATEGIAS DE SUSTENTABILIDAD SpA

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **ESTRATEGIAS DE SUSTENTABILIDAD SpA**, RUT: 76.826.655-7, en adelante indistintamente la "**Empresa**" o el "**Proveedor**", representada por Fernando Andrés Pavéz Souper, cédula nacional de identidad N° 14.519.191-2, ambos con domicilio en Eugenio Navarrete N° 5369, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

El Instituto, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de este proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Para la etapa de diseño y desarrollo de este proyecto de edificación, es imprescindible contratar el servicio especializado de asesoría de eficiencia energética con objeto del rediseño del Proyecto de Edificación para la optimización energética de la operación del edificio que se construirá para el funcionamiento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

El Instituto contrata a la Empresa para realizar el servicio de asesoría en eficiencia energética de la edificación que se emplazará en el sitio ubicado en el Campus Andrés Bello de la Universidad de Chile, específicamente en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para el funcionamiento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. La asesoría que se contrata deberá comprender un diagnóstico energético del edificio, entregando alternativas de mejora, implementación y ejecución, labores necesarias para el rediseño del proyecto de edificación en miras de optimizar el uso de la energía en la edificación mencionada.

El servicio se regirá por las estipulaciones de este contrato, por los términos de referencia del servicio y la propuesta de la Empresa aceptada por el Instituto (Anexo I), documentos que se entienden formar parte del presente contrato, como asimismo, por los requerimientos solicitados por la supervisión técnica del contrato, que sean necesarios para completar correctamente el servicio de desarrollo de la asesoría en Eficiencia Energética.

TERCERA: Actividades del Servicio.

La Empresa deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada, constituyendo actividades esenciales de la prestación del servicio la elaboración de:

1. El diagnóstico energético del Proyecto del Edificio del Instituto.
2. Entregar alternativas de mejora para la optimización de la operación energética del Proyecto del Edificio del Instituto.
3. Asesoría en la implementación y ejecución de las mejoras necesarias para la optimización de la operación energética del Proyecto del Edificio del Instituto.
4. Realizar revisiones durante la obra, a fin de verificar las condiciones de Calidad del ambiente Interior y de condiciones de desempeño de sistemas durante la instalación de equipos.
5. Tramitar y obtener Certificación CES
6. Evacuar los informes inherentes al servicio requerido y resolver consultas necesarias para el rediseño del proyecto de acuerdo a las alternativas de mejora entregadas para la optimización de la operación energética de la edificación y su implementación.

CUARTA: Prestación del Servicio.

Serán condiciones esenciales para la prestación del servicio, las siguientes:

1. La Empresa deberá contar con un equipo con la cantidad de profesionales que permita la correcta ejecución de los servicios en el tiempo estipulado en el presente contrato.



2. Para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, la Empresa deberá emplear profesionales especializados, idóneos, con amplio conocimiento y dominio en proyectos de diseño y evaluación de eficiencia energética.

El Instituto podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, solicitar a la Empresa el reemplazo de alguno de los profesionales integrantes del equipo técnico, debiendo el Proveedor asignar otro profesional idóneo.

QUINTA: Productos y plazo de ejecución.

La Empresa en cumplimiento de la labor contratada deberá entregar los siguientes productos al según plazos de ejecución del servicio:

1.- Diagnóstico energético del edificio.

Realizar mediante la modelación del desempeño energético del edificio según el anteproyecto disponible, en software de simulación dinámica. Este diagnóstico deberá incluir:

- a) Estimación de los consumos de energía y agua del edificio con el diseño actual, durante su periodo de operación.
- b) Definición de recomendaciones y parámetros de diseño de la envolvente arquitectónica, HVAC (climatización y ventilación), iluminación natural y artificial.
- c) Elaboración informe de diagnóstico.

2.- Desarrollo de alternativas de mejora.

Evaluar el costo-efectividad de cada alternativa de mejora, definir metas de diseño cuantificables para el consumo energético anual, calidad del ambiente interior (confort térmico, calidad del aire, iluminación natural y artificial) y desempeño económico (costos de operación versus inversión inicial). Las simulaciones energéticas del edificio deberán incluir algunas de las siguientes medidas:

- a) Elaboración de propuestas de optimización de la envolvente arquitectónica: aislación térmica, sombreadamiento, control de radiación solar, ingreso de luz natural, etc.
- b) Elaboración de propuestas de optimización de los sistemas de climatización y ventilación.
- c) Elaboración de propuestas de optimización de los sistemas de alumbrado.
- d) Factibilidad y dimensionamiento de energía renovable in situ (tanto para agua caliente sanitaria como de energía eléctrica).
- e) Estudio de optimización de iluminación natural.
- f) Coordinación de cambios con equipo de proyectistas de especialidades.
- g) Estudio de pre-factibilidad de energías renovables (fotovoltaico y/o sist. solar térmico).
- h) Revisión proyecto eléctrico.
- i) Revisión proyecto Sanitario y ACS (agua caliente sanitaria).
- j) Revisión proyecto Alumbrado.
- k) Revisión proyecto Manejo de Residuos.
- l) Informe técnico de solución final (detalle optimización envolvente, HVAC, iluminación, ACS, agua fría, aguas lluvias, electricidad).



- m) Informe económico proyecto optimizado que contenga a lo menos; Inversión inicial, costos de operación en ciclo vida, costos de mantenimiento).

3.- Certificación CES.

- a) Estudio preliminar CES.
- b) Informe cumplimiento CES.
- c) Informe detallado variables CES.
- d) Inscripción, registro documentación y tramitación pre-certificación CES.
- e) Acompañamiento y coordinación con Contratista para certificación CES.
- f) Obtención Certificación CES .post Recepción Definitiva.

4.- Ejecución de la obra.

- a) Elaboración Manual de Operación del edificio, este documento ayudará al personal a cargo de operar el edificio, a operarlo en forma adecuada.
- b) Asesoría técnica presencial y/o consultas a distancia (al menos 32 hrs durante la ejecución de obras).
- c) Verificación de condiciones de Calidad del Ambiente Interior y de condiciones de desempeño de sistemas durante la instalación de equipos y sistemas (al menos 40 hrs).
- d) Evaluación del desempeño energético durante de los primeros 6 meses de operación del edificio.
- e) Elaboración de informe de desempeño.

El plazo de para la ejecución y entrega del diagnóstico energético del proyecto del edificio de será 35 días de corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato; para el desarrollo y entrega de alternativas de mejora, será dentro de los 70 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. El plazo de ejecución para la obtención de Certificación CES es hasta 90 días corridos contados desde la obtención de la recepción definitiva del edificio. Los productos que se indican respecto la ejecución de la obra deberán ser implementados durante su construcción y hasta 180 días siguientes al término de la construcción del edificio.

Excepcionalmente, atendida la naturaleza del servicio contratado, el Instituto podrá prorrogar el plazo de entrega de alguno o los productos, en el caso que se produzca un atraso en la entrega de los antecedentes necesarios para el desarrollo del servicio.

SEXTA: Del precio y forma de pago.

El Instituto, por los servicios requeridos pagará a la Empresa la suma de 500,13 (quinientas coma trece Unidades de Fomento). El precio considera que los servicios están exentos de impuesto.

El pago se realizará de la siguiente forma:



ITEM	Producto	Plazo	Porcentaje a pago	Pago
1	Diagnóstico energético del edificio.	35 días corridos Días desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato.	32%	160,1 UF
2	Desarrollo de alternativas de mejora.	70 días corridos Días desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato.	48%	240,1 UF
3	Certificado CES	90 corridos contados desde la Recepción Definitiva del Edificio	10%	50 UF
4	Informe de Desempeño de eficiencia energética del edificio, Manual de Operación del edificio	180 corridos al término de la construcción del edificio.	10%	50 UF

El servicio será pagado una vez aprobados por la contraparte técnica los productos estipulados en la cláusula anterior y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura, en pesos chilenos según valor de la unidad de fomento al día de la emisión de la factura.

SÉPTIMA: Contraparte Técnica.

La labor de contraparte técnica será realizada por el encargado de infraestructura del Instituto don Juan Carlos Chamorro. Serán funciones de esa contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

1. Realizar la supervisión técnica del servicio.
2. Colaborar y coordinar la entrega de documentos e información base para la realización del servicio Asesoría de Eficiencia Energética.
3. Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo original, el reemplazo de miembros del equipo de la Empresa que presta el servicio y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes que no constituyan modificaciones del contrato.
4. Recibir a conformidad los productos entregables certificando la recepción conforme de éstos. En caso de existir observaciones y/o recomendaciones respecto de los productos, deberán plantearse al responsable de la Empresa en el plazo de 5 días hábiles. La Empresa dispondrá del plazo de 10 hábiles para subsanar las observaciones. A su vez, la contraparte técnica con un plazo de 5 días hábiles para aprobar el informe con las observaciones corregidas.

La comunicación entre la contraparte será por correo electrónico.

OCTAVO: Sanciones

Si el proveedor no cumple con los plazos de entrega, el Instituto podrá aplicar las siguientes multas del valor total del contrato por cada día de atraso:



Obligación	Multa
Entrega Producto	0.5% del valor total del precio del contrato por cada día corrido de atraso.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el 10% del valor total del contrato o la orden de compra, según el caso, entendiéndose que este caso es un incumplimiento grave del contrato. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato y/o orden de compra. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se aplicarán al pago que el Instituto deba efectuar al proveedor en el transcurso del contrato y/o orden de compra. La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad del Instituto de poner término anticipado a las obligaciones emanadas del contrato y/o orden de compra. Las multas señaladas no aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor que haga no imputable a la Empresa el incumplimiento, en cuyo caso el Instituto, ampliará el plazo de la prestación del servicio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación escrita a la Empresa y calificación conforme por parte del Instituto en orden a que los hechos invocados configuran caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de aplicación de multas, el procedimiento consistirá en notificar por escrito de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, luego de ello dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si el Proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el Instituto tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, por carta certificada.

En contra de la resolución que aplica la o las medidas procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La interposición de estos recursos no suspenderá el término anticipado del contrato ni la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si la hubiere.

NOVENA: Término anticipado.

El incumplimiento de cualquier obligación contractual contraída por la empresa prestadora del servicio dará derecho al Instituto de Estudios Avanzados en Educación para poner término inmediato a la contratación, mediante acto fundado, sin perjuicio de las causales de término anticipado establecidas en el artículo 77 del decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:



1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Como incumplimiento grave de contrato, se establecen las siguientes circunstancias:

1. Si el Proveedor no iniciare el servicio dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción y aceptación de la orden de compra por su parte.
2. Si el Proveedor no acatare las instrucciones de la Contraparte Técnica.
3. Si las multas exceden el 10% del valor total del contrato y/o orden de compra.
4. Si el representante legal del Proveedor fallece y no puede ser reemplazado por otro idóneo.
5. Si el Proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
6. Si durante la vigencia del Contrato, el Proveedor incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
7. Si el proveedor fuere suspendido o eliminado del Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. En caso de que el Proveedor adjudicado, ceda o transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Se establecen estos incumplimientos contractuales sin perjuicio del derecho del contratante de poder solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

El procedimiento asociado a la aplicación del respectivo término anticipado de contrato corresponderá a lo siguiente; detectada una situación que amerite la aplicación del término anticipado de contrato, la contraparte técnica del Instituto notificará inmediatamente por escrito de ello a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, la cual deberá remitir los antecedentes y un informe respecto de la situación con el proveedor, a la Directora del Instituto, el cual deberá decretar el término anticipado del contrato administrativo mediante acto administrativo, el cual deberá ser debidamente fundado y se tramitará en base a un procedimiento en consonancia con lo prevenido en el artículo 79 del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, debiendo ser notificado dicho acto en la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

El proveedor podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el proveedor o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl. En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECIMA: Vigencia.

El contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los siete meses siguientes al término de la construcción del edificio. En el caso de que la licitación no se realice dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del contrato, o ésta sea declarada desierta, el plazo de vigencia será de 1 año desde que comenzó a regir.

No obstante, por razones de buen servicio las partes acuerdan que las actividades podrán iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, previa certificación de la contraparte técnica en donde conste el cumplimiento de las actividades y aprobación de los informes y contra entrega de la correspondiente factura por parte de la Empresa.

UNDÉCIMA: Prohibición de cesión y subcontratación.

La Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de la ejecución de este contrato. Asimismo, se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte el servicio encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de estos hechos, causal de término anticipado.

DUODÉCIMA: Jurisdicción y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción de un documento modificatorio, que deberá ser aprobado por su correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA CUARTA: Personerías.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Fernando Andrés Pavéz Souper, consta de los Estatutos de la Sociedad Estrategias de Sustentabilidad SpA, del registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 24 de enero de 2018.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

4. Emítase la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración www.mercadopublico.cl, conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
5. Publíquese en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 50 del reglamento de la ley N° 19.886, la presente Resolución, en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.
6. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060201-5103-001 del ítem Estudio de Obra del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRA MIZALA
Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm